El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que YAZMIN LASERNA NIÑO con C.C. 28.916.313, radicó bajo el No. 26-1-3040 del 27 de mayo de 2026, escrito en el cual solicita la aclaración del plano arquitectónico 1 de 5 aprobado mediante resolución No. 73001-1-26-0184 del 01 de abril de 2026 "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento*", en cuanto a la denominación de la nomenclatura vial y la numeración de los predios vecinos.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-26-0184 del 01 de abril de 2026, otorgó a YAZMIN LASERNA NIÑO, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con acceso a la cubierta -terraza-, en un área total a construir de 247.72m² y Cerramiento, en una longitud de 16.72ml. El proyecto está ubicado -*de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal*- en la Calle 94 No. 5-95 Conjunto Jardín I en la ciudad de Ibagué, con un área de 180.90m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-41182 y ficha catastral 01-10-0016-0080-000.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante oficio DES-26103096 del 11 de junio de 2026, enviada por correo electrónico el 23 de junio de 2026.

Que el solicitante mediante radicado No. 2614072 del 23 de julio de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a la denominación de la nomenclatura vial y la numeración de los predios vecinos, indicada en el plano arquitectónico 1 de 5.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANULAR el plano arquitectónico 1 de 5 -*Localización Nivel Sector, Perfil Vial Interno y Detalle Muro de Cerramiento*- aprobado **mediante resolución No. 73001-1-26-0184 del 01 de abril de 2026**, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento*", el cual será reemplazado por el plano arquitectónico 1 de 5, -*Localización Nivel Sector, Perfil Vial Interno y Detalle Muro de Cerramiento*-, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Por razones de seguridad, el original de la presente y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El plano arquitectónico (1), hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes julio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué